GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN

Resolución Directoral

N° 220-2021-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD Nº 05826893

Jaén, 28 de junio del 2021.

VISTO:

El expediente MAD N° 5658098 Oficio N° 217-2021-GR.CAJ/DISAJ-DG/DESA, Informe Nº 009-2021-GR-CAJ/DSRSJ-DG/DESA/MTR, Opinión legal N° 090-2021-GR.CAJ/DISAJ-OAJ, y estando autorizado por medio de Memorando Nº 657-2021-GR.CAJ/DSRSJ/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7 consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos regionales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el literal a) del artículo 29° de la precitada norma legal respecto a las direcciones de salud en sus respectivas jurisdicciones, estipula que son los órganos que por delegación de la alta Dirección ejercen autoridad en salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, se aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, que consta de treinta y tres artículos, cinco Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y dos anexos;

Que, el artículo 2 del el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, establece que actividades de saneamiento ambiental Las actividades de saneamiento ambiental materia del presente Reglamento son: a) Desinsectación. b) Desratización. c) Desinfección. d) Limpieza de ambientes. e) Limpieza y desinfección de reservorios de agua. f) Limpieza de tanques sépticos. Y a su vez el artículo 3°, establece las condiciones para la ejecución de actividades;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA/DM, de fecha 26 de julio del 2001; se aprueba la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos, la misma que en su artículo 1, establece que La presente Norma Sanitaria es de aplicación obligatoria en la realización de trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos;

Que, mediante el expediente MAD del visto, se solicita resolución de autorización por parte de la empresa de saneamiento de Saneamiento Ambiental de la empresa de SERVICIOS GENERALES J&N INGENIEROS S.A.C, que brindaran servicios de desinsectación, desinfección, desratización, limpieza de ambientes, y limpieza y desinfección de reservorios y limpieza de tanques sépticos;

Que, mediante Informe Nº 009-2021-GR-CAJ/DSRSJ-DG/DESA/MTR, el responsable del área de control Vectorial, informa al Director Ejecutivo de Salud Ambiental, que con solicitud de registro Nº 5658098, de fecha 02 de marzo del 2021, se solicitó la autorización de funcionamiento de acuerdo a la reglamentación

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN

Resolución Directoral

N° 220-2021-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 05826893

Jaén, 28 de junio del 2021.

para operar como empresa de saneamiento, por parte de la empresa SERVICIOS GENERALES J&N INGENIEROS S.A.C para el otorgamiento de la Resolución Administrativa en cumplimiento del reglamento sanitario para operar como empresa de saneamiento en la desinsectación, desinfección, desratización, limpieza de ambientes, y limpieza y desinfección de reservorios y limpieza de tanques sépticos; concluye que durante la evaluación presencial la empresa de Saneamiento SERVICIOS GENERALES J&N INGENIEROS S.A.C acredito con equipamiento e insumos para la **desinsectación, desinfección, desratización, limpieza de ambientes, y limpieza y desinfección de reservorios y limpieza de tanques sépticos**, según el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios. Asimismo, concluye que dicha autorización será por el lapso de 2 años y se realizará supervisiones trimestrales directas e indirectas, así como programadas e inopinadas por parte de la autoridad de salud; precisando que la autoridad de salud podrá revocar, suspender o modificar la autorización de las actividades de saneamiento otorgadas;

Que, finalmente de la normativa precedentemente expuesta y estando a los informes emitidos por el área especializada de nuestra entidad, se deberá proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente a las empresas solicitantes; en las actividades de saneamiento que se detallan en las conclusiones del Informe N° 009-2021-GR-CAJ/DSRSJ-DG/DESA/MTR;

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 308-2020-GR.CAJ/DRS-OE-GD-RR.HH, de fecha 20 de mayo del 2020;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la empresa de Saneamiento **SERVICIOS GENERALES J&N INGENIEROS S.A.C.**, para realizar actividades de saneamiento ambiental que se detallan; **desinsectación, desinfección, desratización, limpieza de ambientes, y limpieza y desinfección de reservorios y limpieza de tanques sépticos**; por cuanto ha cumplido con acreditar contar con el equipamiento e insumos para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la empresa autorizada observar el Decreto Supremo N° 022-2001-SA y la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM y demás normativa en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa solicitante, oficinas y dependencias correspondientes, para cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

M.C. Pedro Javier Ortecho Altamirano
C.M.P N° 46564
DIRECTOR GENERAL

C.c.
Archivo.
Direcciones
Oficinas
Empresa